



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOLDADURA Y TECNOLOGÍAS DE UNIÓN**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación:

- 1.1. La Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba (Bolivia); que a los efectos del presente Convenio se denominará "UMSS".
- 1.2. La Asociación Española de Soldadura y Tecnologías de Unión, representada por D. Fernando Mañas Arteche, Director General de la Asociación Española de Soldadura y Tecnología de Unión (CESOL) con DNI 02538240Y, elevado a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2018 ante el Notario D. Augusto Gómez-Martinho Cruz del Ilustre Colegio de Madrid, con número de protocolo 3.188, con domicilio legal en C/ Condado de Treviño, 2 Local F-31 28033 Madrid (España); que a los efectos del presente Convenio se denominará "CESOL".

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).-

La UMSS, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión, social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

CESOL, Asociación Española de Soldadura y Tecnologías de Unión, es una Asociación de Personas y Empresas, independiente y sin ánimo de lucro, al servicio del soldeo y demás tecnologías de unión, en la que pueden participar todas cuantas personas físicas y/o jurídicas estén interesadas en los fines de la misma. CESOL fue creada en 1993 y es el resultado de la fusión de ADESOL, Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura, creada en 1977, y CES, Centro Español de Soldadura y Tecnologías de Unión, creado en 1988.

CLÁUSULA TERCERA: (DEL OBJETO).- Establecer una amplia cooperación y trabajo conjunto, y coordinado, entre la UMSS y CESOL, en cuanto a formación profesional, acreditación de laboratorios, procedimientos y personal designado de la UMSS, relacionados al ámbito de la soldadura, para gestionar el desarrollo de un programa en Ingeniería en Soldadura.

CLÁUSULA CUARTA: (DEL COMPROMISO DE LAS PARTES).- Además de las señaladas a continuación, ambas partes podrán definir acciones a llevar a cabo conjuntamente, mismas que se detallarán en los correspondientes anexos a este Convenio Marco de Cooperación.

De ambas PARTES:

- Cooperación y asesoramiento mutuo en el marco del Convenio.
- Promover proyectos y líneas de investigación.



De la UMSS:

- Brindar la información necesaria y permitir el acceso a los laboratorios de la FCyT, relacionados al objeto del presente Convenio.
- Viabilizar el desarrollo de un programa en Ingeniería en Soldadura.

De CESOL:

- Certificar los laboratorios de la UMSS relacionados al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).-

CESOL es titular y único propietario de documentaciones de sus cursos de formación, siguiendo las directrices del Instituto Internacional de Soldadura (IIW) y de otras publicaciones en formato papel y/o digital relacionadas con el ámbito de su actividad. La propiedad intelectual de dichos materiales es exclusiva de CESOL.

El posible desarrollo de materiales realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las PARTES, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las PARTES decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con noventa (90) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera conciliadora y de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LA CONFORMIDAD).- Las PARTES declaran su conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. En señal de aceptación, firman el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de septiembre de 2021.



Ing. Julio César Medina Gamboa

Rector UMSS



Fernando Mañas Arteché

Director General CESOL



Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE SOLDADURA Y
TECNOLOGÍAS DE UNIÓN
SPANISH
WELDING
ASSOCIATION